



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28192

15/09/2025

79791

**AUTOR/A:** GARCÍA GOMIS, David (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); GONZÁLEZ-ROBATTO PEROTE, Jacobo (GVOX); ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia, se informa de lo siguiente:

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones desarrolla la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración, siendo el responsable de, entre otras actuaciones, la planificación, desarrollo y gestión de los programas de atención humanitaria a personas migrantes, así como de la coordinación y planificación de actuaciones de intervención urgente ante situaciones de carácter excepcional y emergencia humanitaria.

Dentro de estas competencias, destaca la gestión del Programa de Atención Humanitaria. Este Programa tiene como objetivo la atención de las necesidades básicas de las personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad que llegan a las costas españolas o acceden a nuestro país por vía terrestre, a través de las ciudades de Ceuta y Melilla, mediante centros públicos directamente gestionados por el propio Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, o bien mediante recursos gestionados a través de la acción concertada con entidades del tercer sector debidamente autorizadas.

Las personas que se encuentran acogidas en el recurso mencionado, gestionado por la entidad “Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad” (MPDL), son beneficiarias del Programa de Atención Humanitaria. Dicho Programa está dirigido a atender las necesidades básicas de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad que hayan llegado a las costas españolas de forma irregular y que carezcan de recursos económicos para atender sus necesidades básicas.



No hay ningún menor no acompañado atendido en el mencionado inmueble.

La Orden ISM/680/2022, de 19 de julio, por la que se desarrolla la gestión del sistema de acogida de protección internacional mediante acción concertada, contiene los servicios y actuaciones prestados mediante acción concertada. Las entidades que gestionan las plazas del Programa de Atención Humanitaria son autorizadas por la Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional, dependiente del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en el marco de dicha acción concertada, que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://sede.inclusion.gob.es/w/accion-concertada-atencion-humanitaria>

En la resolución de la Secretaria de Estado de Migraciones, de 15 de noviembre de 2024, por la que se establecen los precios de referencia para las prestaciones, actuaciones o servicios del programa de atención humanitaria gestionados mediante acción concertada se detalla el coste por persona y día. Las entidades autorizadas para realizar actuaciones, prestaciones o servicios mediante acción concertada a las que se les asigne servicios en los que la unidad del precio de referencia es la persona atendida deberán poner a disposición del órgano de concertación los recursos humanos y materiales necesarios para poder atender al número de personas que se les asigne a los servicios para los que están autorizadas a través de acción concertada.

Desde la Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional, dependiente del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se remite mensualmente a las Comunidades Autónomas y a las Delegaciones del Gobierno, información sobre la situación de las plazas en su territorio.

Corresponde a la entidad que gestiona el recurso, en este caso la entidad MPDL, la tramitación de los permisos oportunos de acuerdo con la normativa municipal.

Madrid, 20 de octubre de 2025

